



Adaptaciones del SMI, la reforma laboral y el complemento de salidas escolares

La Mesa Negociadora ha aprobado una serie de modificaciones técnicas que afectan al contenido del VII Convenio. Estos acuerdos se han enviado al BOE y están pendientes de su próxima publicación. Puedes consultar las actas de lo aprobado en www.feuso.es

La Mesa Negociadora tuvo que reunirse para atender la reclamación que hizo el Ministerio de Trabajo para que se actualizaran las **TABLAS SALARIALES 2022**, pues algunas categorías del personal administrativo y de servicios generales tenían salarios que estaban por debajo del SMI.

Lo aprobado afecta a la Disposición Adicional Décima, que queda de la siguiente manera:

- En virtud de lo establecido en el RD 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2022, ninguna persona trabajadora recibirá una retribución total a jornada completa inferior a 1.000 € mensuales en catorce pagas.

- Si los ingresos por todos los conceptos que recibiese la persona trabajadora no alcanzasen la cuantía del SMI antes señalada, se establecerá un “complemento SMI” hasta alcanzar el importe antes mencionado, que será absorbible y compensable.



El texto enviado al BOE en relación con este asunto queda así:

COMPLEMENTO TEMPORAL ADICIONAL

El personal de administración y servicios de las siguientes categorías que a la fecha de la firma de las presentes Tablas haya cumplido al menos un trienio de antigüedad percibirá un complemento temporal adicional de 11,00 € en 14 pagas con independencia del número de trienios que tenga cumplidos; en el caso de cumplimiento del primer trienio durante el año 2022, se tendrá derecho a la percepción de este complemento temporal a partir de dicho momento. Este complemento temporal adicional, que figurará como ítem diferenciado en la nómina, con la denominación de “complemento temporal adicional 2022”, se percibirá exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo absorbible y compensable con cualquier incremento en las retribuciones que se produzca.

RECEPCIONISTA, TELEFONISTA	EMPLEADO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DE COSTURA, LAVADO Y PLANCHA	11,00 €
AUXILIAR	EMPLEADO DEL SERVICIO DE COMEDOR	
GUARDA, VIGILANTE	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y OFICIOS VARIOS	

Sobre el complemento de **SALIDAS ESCOLARES**, se ha aprobado la subida para 2022, teniendo en cuenta si coincide que es lectivo o no lectivo, de presencia obligatoria en el centro o con una salida nacional o internacional. Este acuerdo se aplica con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022 y se ha aprobado con estas cantidades:

- Cada día lectivo o laborable no lectivo de presencia obli-

gatoria en el centro que coincida con la salida: **53,25 €**

- Cada día no lectivo o laborable de no presencia en el centro, incluidos los sábados, que coincida con una salida de carácter nacional: **85,20 €**
- Cada día no lectivo o laborable de no presencia en el centro, incluidos los sábados, que coincida con una salida de carácter internacional: **95,85 €**

Los cambios que se han dado en la **REFORMA LABORAL** han provocado nuevas modalidades contractuales que afectan a los trabajadores del Convenio. La Mesa Negociadora ha suprimido, como marca la Ley, los contratos por obra y servi-

cio y los contratos de interinidad y aparecen los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción y los contratos de duración determinada por sustitución. También la extensión de los contratos fijos discontinuos.